

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN?

Llame gratis al

1-800-755-1030, opción 2

Lea más acerca del seguro de depósitos de la NCUA en:

Espanol.MyCreditUnion.gov/shareinsurance

Calcule la cobertura de seguro de depósitos

Utilizar el estimador de seguro de depósitos
de la NCUA en: Espanol.MyCreditUnion.gov/estimator

Envíe inquietudes por email a la División de Acceso del Consumidor

en: DCAMail@ncua.gov

Envíe preguntas a:

Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro
y Crédito con atención a la: División de Acceso del Consumidor
1775 Duke Street, Alexandria, VA 22314

Your savings federally insured to at least \$250,000
and backed by the full faith and credit of the United States Government

NCUA

National Credit Union Administration, a U.S. Government Agency



SUS FONDOS ASEGURADOS



Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito
Oficina de Protección al Consumidor



Oficina de Protección al Consumidor de la Administración
Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito



NCUA 8046 - Diciembre 2013

NCUA

My
CREDIT
UNION
.gov

Nacional de Seguro de Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (NCUSIF) para proteger las cuentas en las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal de hasta \$250,000. Los \$250,000 de cobertura se aplican a cada titular de la cuenta conjunta, por cooperativa de ahorro y crédito, para cada categoría de propiedad de cuenta.

Este folleto ofrece ejemplos de cobertura de seguro bajo las regulaciones de la NCUA.

Por el limitado alcance de este folleto, los socios de la cooperativa de ahorro y crédito deben contactar a su cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal o a la Oficina de Protección al Consumidor de la NCUA para conocer los detalles de la cobertura de seguro de depósitos que no aparecen en este folleto.

La información de contacto para la Oficina de Protección al Consumidor está disponible en el reverso de este folleto. Los socios o sus abogados pueden también consultar, si así lo desean, las normas y reglamentos relativos a la cobertura de seguro de depósitos publicadas en el Código de Regulaciones Federales (12 C.F.R. Parte 745). Puede encontrar, además, las regulaciones de seguro de la NCUA en ncua.gov. La información adicional sobre la cobertura de seguro de depósitos está disponible en Espanol.MyCreditUnion.gov.

La Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito Federales y las normas de la NCUA sobre la cobertura de seguro de depósitos controlan el modo de asegurar las cuentas en cada cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal. Ninguna persona puede insinuar que una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal puede ofrecer una cobertura que difiere de esta estructura formal.

Además, los socios deben revisar sus cuentas de manera regular y siempre que abran cuentas nuevas o modifiquen cuentas existentes para asegurarse de que todos sus fondos permanezcan asegurados.

PREFACIO

El objetivo de este folleto es ayudarlo a comprender su protección de seguro de depósitos. La NCUA es una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos. La NCUA regula, supervisa y asegura las cooperativas de ahorro y crédito federales del país. Además, la NCUA asegura las cooperativas de ahorro y crédito constituidas por el estado que reúnen los requisitos para el seguro federal. En la mayoría de los estados, la ley estatal obliga a las cooperativas de ahorro y crédito constituidas por el estado a tener seguro federal.

Las cuentas en su cooperativa de ahorro y crédito están aseguradas por el Fondo Nacional de Seguro de Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (NCUSIF), que está respaldado por la confianza plena y el crédito del gobierno de los Estados Unidos. Establecido por el Congreso en 1970 para asegurar las cuentas de depósitos de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal, el NCUSIF es controlado por la NCUA bajo la dirección de su junta directiva compuesta por tres funcionarios.

Su cobertura de seguro de depósitos es similar a la cobertura de depósitos que ofrece la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC).

Las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas por el NCUSIF deben mostrar en sus oficinas el símbolo oficial del seguro de la NCUA, que aparece en la portada de este folleto.

Todas las cooperativas de ahorro y crédito federales deben estar aseguradas por la NCUA, y ninguna cooperativa de ahorro y crédito puede cancelar su seguro federal sin antes notificar a sus socios.

A continuación se presentan algunos aspectos importantes a tener en cuenta con relación a su cobertura de seguro de depósitos:

Ningún socio de una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal ha perdido jamás un centavo de los ahorros asegurados.

El NCUSIF posee diversos programas para apoyar a las cooperativas de ahorro y crédito que puedan estar presentando dificultades. Las liquidaciones o quiebras son la última opción. En los raros casos en que una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal quiebre, la NCUA realizará los pagos necesarios a los socios de la cooperativa de ahorro y crédito. Dichos pagos normalmente se realizan dentro del plazo de 3 días a partir del momento que la cooperativa de ahorro y crédito cierra sus puertas.

Como socio de una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal, usted no paga directamente por su protección de seguro de depósitos. Su cooperativa de ahorro y crédito paga un depósito y una prima de seguro al NCUSIF, en caso de ser necesario, basándose en la cantidad total de cuentas y depósitos asegurados en la cooperativa de ahorro y crédito. Las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas están obligadas a depositar y mantener un por ciento de sus cuentas y depósitos asegurados en el NCUSIF.

TABLA DE CONTENIDOS

Cobertura de seguro de depósitos.....	7
Preguntas frecuentes.....	9
Cuentas de propiedad individual.....	22
Cuentas conjuntas.....	26
Cuentas de fideicomiso revocable.....	33
Cuentas a nombre de administradores o albaceas.....	45
Cuentas a nombre de una corporación, asociación o asociación sin persona jurídica.....	46
Cuentas a nombre de depositantes del Gobierno.....	48
Cuentas de fideicomiso y cuentas de jubilación.....	53
Para más información sobre la NCUA.....	59

COBERTURA DE SEGURO DE DEPÓSITOS

Las cuentas de depósitos correctamente establecidas en las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal se aseguran hasta \$250,000.

Generalmente, si un socio de una cooperativa de ahorro y crédito posee más de una cuenta en la misma cooperativa de ahorro y crédito de la misma titularidad, esas cuentas se agregan y aseguran en conjunto. Sin embargo, existen excepciones. Usted puede obtener cobertura separada adicional en múltiples cuentas, pero solo si usted tiene diferentes intereses o derechos de propiedad en los diferentes tipos de cuentas y llena correctamente los formularios y solicitudes.

Por ejemplo, si posee una cuenta de depósitos regular de propiedad individual y una cuenta de jubilación individual (IRA) en la misma cooperativa de ahorro y crédito, la cuenta de depósitos regular se asegura en hasta \$250,000 y la IRA se asegura por separado hasta el monto de \$250,000. Sin embargo, si usted posee una cuenta de depósitos regular, un certificado de depósito y una cuenta de cheques de acción, todas a su nombre y sin beneficiarios, usted no tendrá cobertura adicional. Dichas cuentas se agregarán y asegurarán en hasta \$250,000 como su cuenta individual. Adicionalmente, las cuentas de depósitos denominadas en monedas extranjeras se aseguran como se indica en las normas y regulaciones de la NCUA.

Las cuentas de ahorro Coverdell para la educación (o cuentas 529), anteriormente conocidas como cuentas IRA para la educación, se aseguran como cuentas de fideicomiso irrevocable y se añadirán a las otras cuentas de fideicomiso irrevocable de un socio y se asegurarán en hasta un monto de \$250,000.

Las IRA Roth se agregarán a las IRA tradicionales y se asegurarán en hasta \$250,000. También puede reunir los requisitos necesarios

para la cobertura adicional de las cuentas de fideicomiso revocable (formal o informal, comúnmente conocidas como pagaderas al fallecer).

El interés de un copropietario en todas las cuentas conjuntas en la misma cooperativa de ahorro y crédito se agregará y asegurará hasta el máximo de \$250,000.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FONDO NACIONAL DE SEGURO DE DEPÓSITOS DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

1. ¿Qué cooperativas de ahorro y crédito son aseguradas por el NCUSIF?

El NCUSIF asegura los depósitos de los socios en todas las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal y aquellas con seguro federal, constituidas por el estado que soliciten y cumplan los estándares del seguro. Las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas deben indicar dicha condición en su publicidad y mostrar el logotipo oficial de seguro del NCUSIF en sus oficinas y sucursales.

Algunas cooperativas de ahorro y crédito constituidas por el estado pueden asegurarse a través de seguro privado o corporaciones de garantía. Esta cobertura es separada y no forma parte del NCUSIF, y no está respaldada por el apoyo total y la confianza del gobierno de los Estados Unidos.

2. ¿Cómo protege el NCUSIF a los socios de las cooperativas de ahorro y crédito contra las pérdidas?

Cada cooperativa de ahorro y crédito aprobada para la cobertura del NCUSIF debe cumplir con altos estándares de seguridad y solidez en sus operaciones. Los examinadores federales y estatales, según sea el caso, llevan a cabo exámenes regulares para determinar si las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal cumplen estos estándares. Si una cooperativa de ahorro y crédito atraviesa dificultades financieras y debe cerrar, el NCUSIF procede inmediatamente a proteger las cuentas de depósitos de cada uno de sus socios.

3. ¿La protección del NCUSIF solo se cumple si una cooperativa de ahorro y crédito se liquida?

No. La liquidación es la única situación en que a un socio se le brinda directamente protección al seguro de sus depósitos con el pago de un cheque por sus ahorros asegurados. Sin embargo, se brinda protección indirecta cuando la junta directiva de la NCUA, a través del NCUSIF, autoriza el apoyo financiero a una

cooperativa de ahorro y crédito para permitirle superar dificultades financieras temporales.

En el caso en que una cooperativa de ahorro y crédito no esté en condiciones de superar esta dificultad, el apoyo financiero puede autorizarse para ayudar a sus socios a continuar recibiendo el servicio de la cooperativa de ahorro y crédito en otra cooperativa de ahorro y crédito asegurada mediante una fusión o adquisición.

4. ¿Cómo el NCUSIF le paga los depósitos a sus socios cuando una cooperativa de ahorro y crédito se liquida?

Los cheques para los depósitos de cada socio (menos cualquier monto sin pagar vencido en préstamos pendientes) hasta el límite del seguro se envían a la última dirección conocida del socio que aparece en los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito. Estos cheques normalmente se envían en el plazo de 3 días a partir de que la cooperativa de ahorro y crédito entra en liquidación. En las situaciones en que el pago in situ es más conveniente, el equipo de liquidación de la NCUA le dará los cheques directamente a los socios.

5. ¿Qué sucede con la cuenta de depósitos del socio cuando una cooperativa de ahorro y crédito asegurada se fusiona con otra cooperativa de ahorro y crédito asegurada?

La cuenta de depósito de cada socio se transfiere a la cooperativa de ahorro y crédito subsiguiente. Los créditos acumulados de los dividendos también se transfieren. En la fecha oficial de la fusión, cada socio de las cooperativas de ahorro y crédito que se fusionan posee plenos derechos de membresía para todos los servicios financieros que brinda la cooperativa de ahorro y crédito subsiguiente.

6. ¿El NCUSIF protege los intereses de los acreedores?

No. El NCUSIF protege solo a los socios de la cooperativa de ahorro y crédito.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA COBERTURA DE SEGURO DE DEPÓSITOS GENERAL

7. ¿Cuál es el monto máximo estándar del seguro de depósitos?

El monto máximo estándar del seguro de depósitos para un socio de una cooperativa de ahorro y crédito es \$250,000. Las cuentas de depósitos mantenidas bajo diferentes derechos y capacidades, o formas de titularidad, pueden asegurarse por separado hasta el monto máximo estándar de \$250,000, o en el caso de ciertas cuentas de jubilación, hasta el monto de \$250,000. De este modo, un socio puede poseer o tener intereses en más de una cuenta de depósitos asegurada por separado en la misma cooperativa de ahorro y crédito asegurada.

8. ¿Qué tipo de cuentas se aseguran?

Se aseguran todos los tipos de cuentas de valores y depósitos de los socios recibidas por la cooperativa de ahorro y crédito en su curso habitual de negocio, incluyendo las cuentas de depósito regulares (cuentas de ahorro), los certificados de participaciones y las cuentas de extracción de cheques. El NCUSIF no asegura productos de inversión tales como fondos mutuos, anualidades y otras inversiones no depositarias, ofrecidos por una cooperativa de ahorro y crédito a sus socios.

9. ¿Se incrementa la cobertura del NCUSIF al colocar fondos en dos o más cuentas de depósitos del mismo tipo en la misma cooperativa de ahorro y crédito?

No. La cobertura del NCUSIF no se incrementa por solo dividir los fondos que posee una misma persona o personas en uno o más de los diferentes tipos de cuentas de depósitos disponibles. Por ejemplo, una cuenta de depósito regular, una cuenta de extracción de cheque y un certificado de participación que posea un mismo socio sin beneficiarios, se agregan y aseguran hasta el monto de \$250,000. El seguro puede aumentar al abrir un tipo de cuenta diferente: una mantenida bajo derecho y capacidad diferentes. Por ejemplo, el seguro en una cuenta de titular único se separa del seguro en una cuenta conjunta.

10. Si un socio posee cuentas en diferentes cooperativas de ahorro y crédito aseguradas, ¿se agregarán las cuentas para la cobertura de seguro?

No. La cobertura de NCUSIF se aplica a cuentas de depósitos en cada cooperativa de ahorro y crédito asegura. Un socio que posea cuentas de depósito en dos o más cooperativas de ahorro y crédito aseguradas tendrá cobertura hasta el monto total asegurable en cada cooperativa de ahorro y crédito. En el caso de que una cooperativa tenga una o más sucursales, la oficina principal y todas sus sucursales se consideran como una cooperativa de ahorro y crédito.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CUENTAS INDIVIDUALES Y CONJUNTAS

11. Si un socio posee más de una cuenta individual en la misma cooperativa de ahorro y crédito asegurada, ¿cada cuenta se asegura por \$250,000?

No. Las cuentas de depósitos individuales de un mismo socio se agregan y se aseguran hasta el monto de \$250,000. Una cuenta de depósito individual es una cuenta cuyo titular es un único individuo, sin beneficiarios y el derecho de extracción por otro individuo. Las cuentas IRA y Keogh se aseguran por separado.

12. ¿Qué tipos de cuentas se pueden asegurar?

El NCUSIF cubre cuentas conjuntas mantenidas, de algún modo, de acuerdo con la ley aplicable del estado, tales como la ley de los titulares conjuntos con derechos de supervivencia, la ley del derecho de propiedad en beneficio del cónyuge supérstite, la ley de los cotitulares o una cuenta de propiedad de un matrimonio como bienes comunes en los estados que reconozcan esta forma particular de bienes gananciales.

13. Si dos o más personas, tal es el caso de un matrimonio, poseen una cuenta conjunta en la misma cooperativa de ahorro y crédito, además de sus propias cuentas individuales, ¿se asegura cada cuenta por separado?

Sí. El interés de una persona en cuentas conjuntas se asegura de manera separada hasta el monto de \$250,000, teniendo en cuenta que cada cotitular ha firmado personalmente su tarjeta de firma de la cuenta y tiene el derecho de realizar extracciones bajo las mismas condiciones que el otro cotitular.¹

En un certificado de participantes, no es necesaria la firma de cada cotitular. Sin embargo, la protección del seguro a un cotitular en las cuentas conjuntas no se incrementa al reubicar el nombre de los titulares, cambiar el estilo de nombres o establecer más de una cuenta conjunta. Los intereses que un copropietario particular tenga en todas las cuentas conjuntas en la misma cooperativa de ahorro y crédito se agregarán y asegurarán unidos hasta el máximo de \$250,000.

14. ¿Se aplica el estándar máximo de \$250,000 si todos los fondos en las cuentas individuales y conjunta de un matrimonio se basan en la propiedad comunitaria?

Sí. En las jurisdicciones que reconozcan la propiedad comunitaria, se pueden mantener los fondos comunitarios en cuentas a nombre de cada cónyuge de manera individual o² una cuenta conjunta a nombre de ambos. La cuenta individual del esposo y la cuenta individual de la esposa se asegurarán por separado hasta el monto de \$250,000. Como cotitulares, el interés del matrimonio en la cuenta conjunta se asegurará por separado hasta el monto de \$250,000.

¹ Si la ley del estado limita el derecho de extracción a un menor, la cuenta seguirá asegurada como cuenta conjunta. En un certificado de participantes, no es necesaria la firma de cada cotitular.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CUENTAS ESPECIALES

15. ¿Cuál es la cobertura de NCUSIF en una cuenta de fideicomiso mantenida bajo las provisiones de un fideicomiso irrevocable expreso?

El interés de fideicomiso de un beneficiario en un fideicomiso irrevocable válido, incluyendo las cuentas de ahorro Coverdell para la educación (o cuentas 529), en el caso de poder evaluarse de acuerdo con las normas publicadas, se asegura hasta el monto de \$250,000, de manera separada de las cuentas individuales del otorgante, fideicomisario o el beneficiario. El otorgante o el beneficiario deben ser socios para obtener los beneficios del seguro. Todos los intereses de fideicomiso, creados por el mismo otorgante en la misma cooperativa de ahorro y crédito para el mismo beneficiario, se agregarán y asegurarán en conjunto hasta el monto de \$250,000.

16. ¿Qué es la cobertura del seguro en una cuenta de fideicomiso revocable, una cuenta provisional o de fideicomiso "Totten", a "pagar en caso de fallecimiento" (POD) /una cuenta "en fideicomiso para" (ITF), o una cuenta de fideicomiso activo cualificada?

Estas cuentas o cuentas similares que documentan la intención del titular de pasar los fondos a un beneficiario nombrado, después del fallecimiento del titular, se consideran cuentas de fideicomiso revocables. Los fondos en tales cuentas se aseguran para el titular, también conocido en los fideicomisos formales como otorgante, hasta el monto de \$250,000 para cada beneficiario, aparte de otras cuentas individuales del titular.

Si el beneficiario no es una persona natural, una organización benéfica u otra entidad sin fines de lucro, en virtud del Código de rentas internas de 1986, los fondos en la cuenta que son atribuibles a dicho beneficiario se tratan como una cuenta de titularidad individual del propietario, añadida a cualquier otra

cuenta de titularidad individual del propietario y asegurada hasta el monto de \$250,000. En el caso de una cuenta de fideicomiso revocable, la persona que ostenta el poder de revocación se considera el titular de los fondos en la cuenta.

17. ¿Cuál es la cobertura del seguro en una cuenta de fideicomiso revocable?

Una cuenta conjunta de fideicomiso revocable es una cuenta de fideicomiso revocable, como se describe anteriormente, establecida por más de un titular y mantenida para el beneficio de otros, algunos o todos los que sean personas naturales, una organización benéfica o una entidad sin fines de lucro, en virtud del Código de rentas internas de 1986. Los intereses respectivos de cada cotitular mantenidos para el beneficio de cada beneficiario se asegurarán de forma separada hasta un monto de \$250,000. El interés de cada cotitular se considerará igual al menos que se estipule lo contrario en los archivos de cuentas de depósitos de la cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal. Los intereses mantenidos para los beneficiarios que no sean los descritos anteriormente se añadirán a las cuentas individuales de los cotitulares.

Cuando un matrimonio establece una cuenta de fideicomiso revocable en la que se nombran a sí mismos como únicos beneficiarios, la cuenta no se asegurará como cuenta conjunta de fideicomiso revocable, sino como cuenta conjunta.

18. ¿Se asegura a un cotitular de una cuenta de fideicomiso revocable si no son socios por derecho propio?

No. Un cotitular de fideicomiso revocable tiene que ser socio de una cooperativa de ahorro y crédito para que se asegure el interés respectivo de ese titular en los fondos de fideicomiso revocables. Como tal, no se asegurará al cotitular que no sea socio de esa cooperativa de ahorro y crédito.

19. ¿Se asegura de modo diferente el interés en una cuenta de beneficio a un empleado que el de una cuenta individual de un socio?

Sí. Para los propósitos del seguro, las cuentas de beneficio al empleado se aseguran por separado. El interés determinable de cada participante en dicha cuenta se asegura hasta un monto de \$250,000 como máximo, separada de otras cuentas.

20. ¿Puede una persona recibir seguro por separado de cada uno de los varios planes de beneficio a los empleados establecidos por el empleador del socio con la misma cooperativa de ahorro y crédito?

No. Si se establecen dos o más planes de beneficio al empleado por el empleador para el mismo individuo, en la misma cooperativa de ahorro y crédito, el interés del beneficiario en las dos cuentas se añadirá y asegurará hasta el máximo estándar de \$250,000.

21. ¿Qué cobertura de seguro se brinda a las cuentas IRA tradicional, a las IRA Roth y a las Keogh?

Las cuentas IRA tradicional las IRA Roth y las Keogh se aseguran hasta el monto de \$250,000, separadas de otras cuentas que mantenga el socio en la misma cooperativa de ahorro y crédito. Sin embargo, la cuenta IRA Roth de un socio se añadirá a su cuenta IRA tradicional y se asegurará en el acumulado hasta el máximo de \$250,000. Una cuenta Keogh se asegura separada de las cuentas IRA hasta el monto de \$250,000.

22. Las cuentas que posea una persona en calidad de albacea, administrador, tutor, custodio o en cualquier otra capacidad fiduciaria similar, ¿se aseguran separadas de su cuenta individual?

Sí. Si los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito indican que la persona deposita los fondos en capacidad fiduciaria, tales fondos se asegurarán separados de la cuenta individual del fiduciario.

23. Cuando una cuenta se designa como mantenida por una persona como agente para el titular de los fondos, ¿cómo se asegura la cuenta?

La cuenta se asegura como una cuenta del titular principal o verdadero. Los fondos en la cuenta se añaden a otra cuenta individual del titular y el total se asegura hasta el monto de \$250,000.

24. ¿Se asegura la cuenta de una corporación, asociación o asociación sin persona jurídica separada de las cuentas individuales de los accionistas, socios o miembros?

Sí. Si la corporación, asociación o asociación sin persona jurídica ha obtenido la membresía en la cooperativa de ahorro y crédito y está vinculada a una actividad independiente, su cuenta se asegura por separado hasta un monto de \$250,000. El término “actividad independiente” significa una actividad diferente a aquella dirigida exclusivamente a aumentar la cobertura del seguro de depósitos.

OTRAS PREGUNTAS FRECUENTES

25. ¿Puede una cooperativa de ahorro y crédito cancelar su cobertura NCUSIF?

No. Una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal no se puede contratar o mantener su contrato a menos que esté asegurada por el NCUSIF.

26. ¿Puede una cooperativa de ahorro y crédito cancelar su participación en el NCUSIF?

Sí. Una cooperativa de ahorro y crédito legalmente constituida puede cancelar su cobertura NCUSIF en algunos estados, pero debe obtener la aprobación de sus socios y de la NCUA. En otros estados, las cooperativas de ahorro y crédito legalmente constituidas deben poseer seguro federal provisto por el NCUSIF. El seguro de depósitos de la NCUA es el único seguro de depósitos respaldado por el apoyo total y la confianza del gobierno de los Estados Unidos. Cuando una cooperativa de ahorro y crédito estatal transfiere su seguro de depósitos a otro programa de seguro de depósitos autorizado, la cobertura del NCUSIF se cancela debido a dicha transferencia.

Si la cooperativa de ahorro y crédito estatal no ofrece otro programa de seguro de depósitos, la cobertura del NCUSIF permanece con efecto por un año a partir de la fecha en que se hace efectiva la cancelación, pero la cobertura se puede reducir en dependencia de la actividad de la cuenta durante el período de un año.

27. ¿Qué publicaciones que detallen las operaciones del NCUSIF están disponibles?

La NCUA publica un Reporte anual que detalla las operaciones del NCUSIF. Este reporte está disponible en el sitio web de la NCUA. El reporte incluye los estados financieros y una auditoría independiente de los archivos del NCUSIF. Para conocer más, visite ncua.gov.

28. ¿Qué sucede con los fondos asegurados que no son reclamados por el socio en un pago de liquidación?

Al culminar el período de 18 meses del seguro, los fondos no reclamados no se aseguran más, y los saldos totales de las cuentas de depósitos se pagan con base a la liquidación y otras recuperaciones. Los fondos son generalmente de la NCUA y están disponibles durante el tiempo en que los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito estén disponibles o hasta que se cancele el contrato o certificado de seguro. En algunos casos, los fondos se pueden transferir a una sección de propiedad no reclamada del estado por un período de tiempo.

29. ¿Adónde puede dirigirse un socio de una cooperativa de ahorro y crédito para obtener información sobre su cooperativa de ahorro y crédito o para formular preguntas específicas acerca de la cobertura NCUSIF?

El socio debe primero contactar la cooperativa de ahorro y crédito para tener la información que necesita. Sin embargo, el personal de la cooperativa de ahorro y crédito no puede solicitarle al NCUSIF que brinde más protección de la permisible según el Acta de la cooperativa de ahorro y crédito federal o las normas y regulaciones de la NCUA. Podrán obtener información para usted de la NCUA. Si la cooperativa de ahorro y crédito no puede brindar la información o ya no se encuentra en funcionamiento, el socio debe contactar directamente la Oficina de Protección al Consumidor. La información de contacto para la Oficina de Protección al Consumidor está disponible en el reverso de este folleto.

30. ¿Qué efecto puede tener en la cobertura NCUSIF el fallecimiento de un socio?

El fallecimiento de un socio no afectará la cobertura del seguro de depósitos del socio durante un período de seis meses a partir del deceso, al menos que las cuentas de depósitos del socio se reestructuren en ese período de tiempo. Si las cuentas se reestructuran durante el período de gracia de seis meses, o al culminar los seis meses no se reestructuran, se ofrecerá la cobertura del seguro de depósitos sobre la base de la titularidad real de las cuentas de acuerdo con las normas del seguro de depósitos.

31. ¿Qué efectos puede tener la fusión de cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal en la cobertura del NCUSIF?

Siempre que la responsabilidad de pagar las cuentas de los socios de una o más cooperativas de ahorro y crédito aseguradas sea asumida por otra cooperativa de ahorro y crédito asegurada, ya sea por fusión, consolidación o asunción estatutaria o contrato, se cancela la condición de asegurada de las cooperativas de ahorro y crédito, con las que se asumió la responsabilidad de la cuenta del socio, en la fecha de recibo por parte de la NCUA de evidencia satisfactoria de la asunción. El seguro por separado asumido de las cuentas de los miembros continúa por seis meses a partir de la fecha en que la asunción se lleva a efecto o, posiblemente más tiempo en el caso de los certificados de depósitos.

ANEXO

Ejemplos de cuentas a las que se le proporciona cobertura del seguro a través del NCUSIF

Los siguientes ejemplos se basan en el monto de seguro de depósitos máximo estándar \$250,000. Adicionalmente, los siguientes ejemplos ilustran la cobertura del seguro de depósitos en las cuentas mantenidas en la misma cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal. Estas pretenden abarcar varios tipos de intereses de titularidad y combinaciones de cuentas que pueden ocurrir conjuntamente con los fondos invertidos en las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas.

Los ejemplos, así como las normas que estos interpretan, se establecen asumiendo que:

- (1) los fondos se poseen realmente de la forma que se indica en los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito; y
- (2) el titular de los fondos en una cuenta es socio de una cooperativa de ahorro y crédito o elegible para mantener una cuenta asegurada en una cooperativa de ahorro y crédito.

Si la evidencia disponible muestra que la titularidad es diferente de la que aparece en los archivos de la institución, el NCUSIF puede reclamar por las cuentas aseguradas sobre la base de la titularidad real. Además, los ejemplos y las normas que estos interpretan no extienden la cobertura de seguro de depósitos a las personas que no estén capacitadas para mantener una cuenta asegurada o las relaciones de cuenta que no hayan sido aprobadas por la junta directiva de la NCUA como una cuenta asegurada.

A. CUENTAS DE PROPIEDAD INDIVIDUAL

Todos los fondos que posea un socio individual (o en un estado de propiedad mancomunada, por la comunidad esposo-esposa de la cual el individuo es un socio) y se inviertan por el socio en una o más cuentas, se añadirán y asegurarán de forma conjunta hasta el monto de \$250,000. Esto es válido si las cuentas se mantienen a nombre de un socio individual que posea los fondos, a nombre del agente o representante del socio, o en una cuenta de préstamo bajo control tutelar de un menor a favor de un socio como prestatario. Tales cuentas se agregan y aseguran como una cuenta individual. Los fondos de una o más cuentas a nombre de un tutor o guarda legal en beneficio del mismo menor o menor bajo tutela, se agregan y aseguran hasta el monto de \$250,000. Sin embargo, dicha cuenta o cuentas no se agregarán a ninguna otra cuenta individual del tutor, o guarda legal del menor o menor bajo tutela para los fines de determinar la cobertura del seguro.

Ejemplo 1

Pregunta: Socios A y B, matrimonio, cada uno mantiene una cuenta individual por valor de \$250,000. Además, poseen una cuenta conjunta que posee los requisitos por valor de 500,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Cada cuenta individual se asegura hasta el monto de \$250,000, y los intereses de A y B en la cuenta conjunta se aseguran por \$250,000, separados de sus cuentas individuales. La cobertura total es \$1,000,000. La cobertura sería la misma si las cuentas individuales contienen los fondos que poseen como propiedad mancomunada o como propiedad individual del matrimonio.

Ejemplo 2

Pregunta: Los socios H y W, esposo y esposa, residen en un estado que posee propiedad

mancomunada. H mantiene una cuenta de \$250,000 con los fondos que posee por separado y deposita \$250,000 de fondos de propiedad mancomunada en otra cuenta, ambas están solo a su nombre en la misma cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal. ¿Cuál es la cobertura del seguro de depósitos?

Respuesta: Ambas cuentas se agregan y aseguran para un total de \$250,000, y quedan \$250,000 sin asegurar.

Ejemplo 3

Pregunta: El socio A posee \$242,500 depositados en una cuenta individual, y su agente (o fiduciario), socio B, deposita \$25,000 de los fondos de A en una cuenta de una agencia correctamente designada. B posee, además, una cuenta individual por \$250,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro de depósitos?

Respuesta: La cuenta individual de A y la cuenta de la agencia se agregan y aseguran por \$250,000, y quedan \$17,500 sin asegurar. Los fondos de depósito a través de un agente no traen consigo cobertura de seguro adicional para el titular de la cuenta. La cuenta individual de B se asegura separada de la de cuenta de la agencia. Sin embargo, si los archivos de la cuenta en la cooperativa de ahorro y crédito no muestran la relación fiduciaria bajo la cual se mantengan los fondos en la cuenta de \$25,000, los \$25,000 a nombre de B pudieran, a opción del NCUSIF, añadirse a su cuenta individual y asegurarse por \$250,000 en el agregado, y quedarían \$25,000 sin asegurar.

Ejemplo 4

Pregunta: El socio A posee una cuenta individual por \$250,000. El socio B posee dos cuentas a su nombre; la primera por \$25,000 y la segunda por \$242,500. Al procesar las reclamaciones de pago del seguro en estas cuentas, el NCUSIF descubre que los fondos en la cuenta de \$25,000 pertenecen en realidad a A y que B

depositó estos fondos como agente de A, el titular tácito de su cuenta. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Como la evidencia disponible muestra que A es el verdadero propietario de los fondos en la cuenta de \$25,000, estos fondos se añadirían a la cuenta individual de \$250,000 mantenida por A (no a la cuenta por \$242,500 de B), y se asegurarían por \$250,000, y quedan \$25,000 sin asegurar. La cuenta individual de B por \$242,500 se aseguraría por separado.

Ejemplo 5

Pregunta: El socio C, un menor, mantiene una cuenta individual por \$750. El abuelo de C le regala \$250,000 que se depositan en otra cuenta por el padre de C, designado en los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito como tutor del menor, según la Ley uniforme de donaciones a menores. El padre de C, también socio, mantiene una cuenta individual por \$250,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta individual de C y la cuenta bajo control tutelar mantenida para él por su padre se aseguran de forma separada: el máximo de \$250,000 para la cuenta bajo custodia tutelar y \$750 para la cuenta individual. La cuenta individual del padre de C se asegura también por separado por el máximo de \$250,000.

Ejemplo 6

Pregunta: El socio G, un tutor nombrado por la corte, invierte en una cuenta designada correctamente \$250,000 de los fondos bajo su custodia, que pertenecen al socio W, el menor bajo su custodia. W y G mantienen cada uno cuentas individuales por \$25,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta individual de W y la cuenta bajo custodia a nombre de G se aseguran por separado por \$250,000, lo que le

proporciona a W \$275,000 en fondos asegurados. La cuenta individual de G se asegura también por separado.

Ejemplo 7

Pregunta: La cooperativa de ahorro y crédito X ofrece servicios de FHA, VA y préstamos hipotecarios convencionales a sus socios, pero vendidos a terceras partes: Cada mes, X recibe pagos de los préstamos por transferencia a terceras partes de aproximadamente 2,000 deudores hipotecarios socios. Los fondos que recibe cada mes suman un total de \$1,000,000 y se mantienen en una cuenta de préstamo bajo custodia. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cooperativa de ahorro y crédito X actúa como custodio de 2,000 deudores hipotecarios individuales. El interés de cada deudor hipotecario se asegura por separado como su cuenta individual (pero añadido a cualquier otra cuenta individual que posea el deudor hipotecario en la cooperativa de ahorro y crédito).

B. CUENTAS CONJUNTAS

El interés de un cotitular en todas las cuentas mantenidas bajo cualquier forma de titularidad válida según las leyes del estado (ya sea como titular conjunto con derecho de supervivencia, copropietarios, propietarios en común o por propiedad mancomunada de matrimonio) se asegura hasta el monto de \$250,000. El seguro es separado de aquel que mantiene cualquiera de los cotitulares por cuentas individuales.

Una cuenta se asegura como cuenta conjunta solo si cada cotitular ha firmado personalmente la tarjeta de membresía o la tarjeta de firma de una cuenta y posee iguales derechos de extracción que el otro cotitular. Una cuenta de bienes gananciales que no califica como cuenta conjunta para los fines del seguro, se asegura como si fuera propiedad de las personas nombradas como individuales. En ese caso, el interés de propiedad real en la cuenta de cada persona se añade a cualquier otra cuenta que posea individualmente tal persona y se asegura hasta el monto estándar máximo de \$250,000 en el agregado.

Cualquier individuo, incluido un menor, puede ser cotitular de una cuenta conjunta. Aunque, generalmente, cada cotitular debe haber firmado una tarjeta de firma de la cuenta y debe poseer los mismos derechos de extracción que otros cotitulares para que la cuenta califique para seguro separado de cuenta conjunta.

Existe una excepción en el caso de los menores. Si la ley del estado limita o restringe el derecho de extracción a un menor — por ejemplo, la edad mínima requerida para realizar extracciones — la cuenta seguirá asegurada como cuenta conjunta.

Los intereses de un cotitular en todas las cuentas conjuntas que califiquen para la cobertura de seguro por separado, se aseguran hasta el monto máximo de \$250,000. Para los fines del seguro, los cotitulares de cualquier cuenta conjunta se consideran con igual intereses en la cuenta.

Ejemplo 1

Pregunta: Los socios A y B mantienen una cuenta como copropietarios con derechos de supervivencia y, además, cada uno posee una cuenta individual. ¿Cada cuenta se asegura por separado?

Respuesta: Si ambos socios, A y B, han firmado la membresía o la tarjeta de firma y poseen iguales derechos de extracción con respecto a los fondos conjuntos, sus intereses en la cuenta conjunta se aseguran separados de los intereses de sus cuentas individuales. Si la cuenta conjunta está representada por un certificado de depósito, no se requieren sus firmas individuales para esa cuenta.

Ejemplo 2

Pregunta: Los socios A y B, que son un matrimonio, residen en un estado con propiedad mancomunada. Cada uno posee una cuenta individual y, además, mantienen una cuenta conjunta que posee los requisitos. Los fondos de las tres cuentas son propiedad mancomunada. ¿Cada cuenta se asegura por separado?

Respuesta: Sí. Una cuenta a nombre individual de un cónyuge se asegurará hasta el monto de \$250,000 si los fondos son de propiedad mancomunada o propiedad separada del cónyuge. Una cuenta conjunta que posea propiedad mancomunada se asegura por separado. De este modo, la propiedad mancomunada se puede utilizar para cuentas individuales a nombre de cada cónyuge y para una cuenta conjunta a nombre de ambos cónyuges. En este ejemplo cada cuenta individual se asegura hasta el monto de \$250,000, y los intereses de ambos cónyuges en la cuenta conjunta se aseguran cada uno hasta el monto de \$250,000.

Ejemplo 3

Pregunta: Dos cuentas de \$250,000 cada una que posee el esposo, que es socio, y su esposa

bajo los siguientes nombres: John Smith y Mary Smith, marido y mujer, como propietarios conjuntos con derecho de supervivencia. ¿Cuánto seguro poseen el esposo y la esposa?

Respuesta: Poseen \$500,000 de seguro. Se considera que ambos cónyuges poseen la mitad del interés (\$125,000) en cada cuenta. El interés del esposo en ambas cuentas se agregaría y aseguraría por \$250,000. La cobertura de seguro de la esposa se determinaría del mismo modo.

Ejemplo 4

Pregunta: Las siguientes cuentas las mantienen los socios A, B y C, cada uno con tarjetas de firma ejecutadas personalmente para las cuentas en las que poseen un interés. Cada cotitular de una cuenta conjunta posee los derechos de extracción necesarios. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

	No. de cuenta	Propietarios	Saldo de la cuenta
Individual	1	A	\$250,000
	2	B	\$250,000
	3	C	\$250,000
Conjunta	4	A y B	\$240,000
	5	A y C	\$240,000
	6	B y C	\$240,000
	7	A, B y C	\$240,000

Respuesta: Las cuentas enumeradas 1, 2 y 3 se aseguran por separado por \$250,000 como cuentas individuales mantenidas por A, B y C, respectivamente. Los intereses de los cotitulares de cada cuenta conjunta se consideran iguales para los fines del seguro. El interés de A en las cuentas enumeradas 4, 5 y 7 se adicionan para los fines del seguro. De este modo, A posee un interés de \$120,000 en la cuenta número 4, \$120,000 en la cuenta número 5 y \$80,000 en la cuenta número 7, para un interés total de cuenta conjunta de \$320,000, de los cuales se aseguran \$250,000. Los intereses de B y C se aseguran de manera similar.

Ejemplo 5

Pregunta: A, B y C mantienen cuentas, como se muestra en el Ejemplo 4. Los socios A y B son un matrimonio; C, su hijo menor de edad, no ha firmado la tarjeta de firma para la cuenta número 7. En la cuenta número 5, según los términos de la cuenta, C no puede realizar extracción sin el consentimiento escrito de A. (Esta no es una limitación impuesta según la ley del estado.) En la cuenta número 6, se requieren las firmas de B y C para realizar extracciones. A ha aportado todos los fondos para las cuentas número 5 y 7 y, según la ley del estado, posee el interés total de propiedad real en ambas cuentas. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Si uno de los cotitulares de una cuenta conjunta no posee alguno de los requisitos de la cuenta conjunta, la cuenta no califica como cuenta conjunta. En su defecto, la cuenta se maneja como si fueran cuentas individuales combinadas de cada cotitular de acuerdo con el interés real en los fondos de propiedad del cotitular, según se determine bajo la ley aplicable del estado.

La cuenta número 5 no califica como cuenta conjunta ya que C no posee iguales derechos de extracción que A. Basado en los términos de la cuenta, C puede solamente realizar una extracción si tiene el consentimiento escrito de A. La cuenta número 7 no califica como cuenta conjunta ya que C no firmó personalmente la tarjeta de firma. Además, todos los fondos en las cuentas 5 y 7 se manejan como propiedad individual de A y se añaden a la cuenta individual de A, cuenta número 1. Para los fines de seguro, A posee \$730,000 en una cuenta individual que se asegura por \$250,000, y quedan \$480,000 sin asegurar.

La cuenta número 6 califica como cuenta conjunta para los fines de seguro de depósitos ya que cada cotitular posee el derecho de extraer fondos sobre la misma base. La cuenta número 4 también califica como cuenta conjunta. El interés de A en la cuenta número 4 se asegura por \$120,000. El interés de B de \$120,000 en la cuenta número 4 se agrega a su interés de

\$120,000 en la cuenta número 6 y se asegura por \$240,000. El interés de C en la cuenta número 6 se asegura por \$120,000.

Ejemplo 5(a)

Pregunta: Asume las mismas cuentas como en el Ejemplo 5, excepto que en la cuenta número 5, el derecho de C de realizar extracciones está limitado por la ley del estado que impide que un menor realice una extracción sin el consentimiento escrito del cotitular. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: En esta situación, las cuentas 4, 5 y 6 califican como cuentas conjuntas. A, B y C cada una tendrá \$240,000 de fondos asegurados basado en: El interés de A en las cuentas 4 (\$120,000) y 5 (120,000), el interés de B en las cuentas 4 (\$120,000) y 6 (\$120,000), y el interés de C en las cuentas 5 (\$120,000) y 6 (\$120,000).

Como en el Ejemplo 5, la cuenta número 7 no califica como cuenta conjunta y se añadiría a la cuenta individual de A para los fines del seguro de depósitos.

Ejemplo 6

Pregunta: Si una persona tiene un interés en más de una cuenta conjunta en la misma cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal, ¿cuál es la extensión de la cobertura de seguro?

Respuesta: Una persona que posea intereses en más de una cuenta conjunta puede recibir \$250,000 en el total de sus intereses en todas las cuentas conjuntas. Por ejemplo, asuma que A y B poseen una cuenta conjunta por \$220,000 y A y C poseen una cuenta conjunta de \$100,000. Los intereses de los cotitulares de una cuenta conjunta se consideran iguales para los fines del seguro.

A posee un interés de \$110,000 en la cuenta con B, y un interés de \$50,000 en la cuenta con

C. A tendría un seguro de \$160,000. B tendría un seguro de \$110,000 y C tendría un seguro de \$50,000. En este ejemplo todos los fondos mantenidos en las dos cuentas conjuntas serían asegurados.

Ejemplo 7

Las siguientes ilustraciones muestran cómo pueden utilizar las cuentas de propiedad múltiple las familias comunes para aumentar la cobertura del seguro para sus fondos familiares. Los ejemplos no lo traen todo incluido, ya que existen otras opciones disponibles. En todos los casos, las cuentas que se ilustran deben poseer los requisitos para la cobertura de seguro de depósitos según se publica en el Código de regulaciones federales (12 C.F.R Parte 745).

Familia de dos

La cobertura de seguro para cada uno se calcula como sigue:			
Cuentas individuales	Esposo	Individual	\$250,000
	Esposa	Individual	\$250,000
Cuentas de tenencia conjunta	Esposo y esposa (Conjunto)		\$500,000
Cuentas de fideicomiso revocable testamentarias	Esposo como fideicomisario de la esposa		\$250,000
	Esposa como fideicomisaria del esposo		\$250,000
Total			\$1,500,000

Familia de tres

La cobertura de seguro para cada uno se calcula como sigue:			
Cuentas individuales	Esposo	Individual	\$250,000
	Esposa	Individual	\$250,000
	Hijo	Individual	\$250,000
Cuentas de tenencia conjunta	Esposo y esposa (Conjunto)		\$250,000
	Esposo e hijo (Conjunto)		\$250,000
	Esposa e hijo (Conjunto)		\$250,000
Cuentas de fideicomiso revocable testamentarias	Esposo como fideicomisario de la esposa		\$250,000
	Esposo como fideicomisario del hijo		\$250,000
	Esposa como fideicomisaria del esposo		\$250,000
	Esposa como fideicomisaria del hijo		\$250,000
Total			\$2,500,000

El esposo se asegura por \$250,000 en sus dos cuentas con su esposa e hijo. El esposa se asegura por \$250,000 en sus dos cuentas con su esposo e hijo. El hijo se asegura por \$250,000 en las cuentas del hijo con su padre y su madre.

(\$750,000 por todas las cuentas individuales más \$750,000 por todas las cuentas conjuntas más \$1,000,000 por todas las cuentas de fideicomiso revocables)

Familia de cuatro

La cobertura de seguro para cada uno se calcula como sigue:			
Cuentas individuales	Esposo	Individual	\$250,000
	Esposa	Individual	\$250,000
	Hijo #1	Individual	\$250,000
	Hijo #2	Individual	\$250,000
Cuentas de tenencia conjunta	Esposo y esposa (Conjunto)		\$250,000
	Esposo e hijo (Conjunto)		\$250,000
	Esposa e hijo (Conjunto)		\$250,000
	Hijo #1 e hijo #2 (Conjunto)		\$250,000
Cuentas de fideicomiso revocable testamentarias	Esposo como fideicomisario de la esposa		\$250,000
	Esposa como fideicomisaria del esposo		\$250,000
	Esposo como fideicomisario del hijo #1		\$250,000
	Esposa como fideicomisaria del hijo #1		\$250,000
	Esposo como fideicomisario del hijo #2		\$250,000
	Esposa como fideicomisaria del hijo #2		\$250,000
Total			\$3,500,000

Como en la ilustración anterior, ninguno de los cotitulares posee un interés de más de \$250,000 en todas las cuentas conjuntas, por eso se asegura el monto total de cada cotitular en todas las cuentas conjuntas.

(\$1,000,000 por todas las cuentas individuales más \$1,000,000 por todas las cuentas conjuntas más \$1,500,000 por todas las cuentas de fideicomiso revocables)

C. CUENTAS DE FIDEICOMISO REVOCABLE

Esta sección explica la cobertura de seguro de depósitos de la NCUA para cuentas de fideicomiso revocable, y no tiene el propósito de servir de guía o consejo para la planificación del patrimonio. Los socios deben contactar un asesor financiero o legal para ayudarlos en la planificación del patrimonio.

Una cuenta de fideicomiso revocable es una cuenta compartida, que posee una o más personas donde se identifica uno o más beneficiarios que recibirán los fondos al fallecimiento del propietario(s). El titular de una cuenta de fideicomiso revocable posee la facultad de cambiar, cancelar o revocar el fideicomiso en cualquier momento.

En esta sección, el término “propietario” o “titular” se refiere al fideicomitente u otorgante del fideicomiso revocable.

Aunque pueden existir circunstancias especiales, en dependencia de la ley del estado, en general, al calcular la cobertura de seguro, los fideicomisarios, los co-fideicomisarios y los fideicomisarios sucesores no son relevantes. Ellos son administradores y no afectan la cobertura del seguro al menos que también sean los titulares o beneficiarios del fideicomiso.

Para los fines de cobertura de seguro de depósitos, la categoría de fideicomiso revocable incluye los fideicomisos revocables formales e informales:

☒ Los fideicomisos revocables informales – comúnmente conocidos como pagaderos al fallecimiento (POD), el fideicomiso Totten, en fideicomiso para (ITF) o como fideicomisario para las cuentas (ATF) – se crean cuando el titular de la cuenta firma un acuerdo – usualmente parte de la tarjeta de firma – donde le indica a la cooperativa de ahorro y crédito que transfiera los fondos en la cuenta a uno o más beneficiarios nombrados que sean elegibles, al fallecimiento del titular.

☒ Los fideicomisos revocables formales – conocidos como fideicomisos activos o familiares – son fideicomisos escritos creados con el fin de planificar el patrimonio. El titular controla los fondos y otros valores en el fideicomiso durante toda su vida. El acuerdo establece que los fondos se deben pagar a uno o más beneficiarios identificados al fallecer el titular. El fideicomiso es generalmente irrevocable o parcialmente irrevocable al fallecer el titular.

Todos los fondos que posea un titular en fideicomisos revocables formales e informales se agregarán para fines de seguro, y el límite del seguro se aplica al total combinado.

Cobertura y requisitos para las cuentas de fideicomiso revocables

En sentido general, el titular de una cuenta de fideicomiso revocable se asegura hasta el monto de \$250,000 para cada beneficiario diferente, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El título de la cuenta u otros archivos de la cuenta de la cooperativa de ahorro y crédito debe indicar que la cuenta es mantenida de conformidad con lo establecido en una relación de fideicomiso. Este requisito se puede lograr al emplear los términos pagadero al fallecimiento (o POD), en fideicomiso para (o ITF), como fideicomisario para (o ATF), fideicomiso activo, fideicomiso familiar o cualquier otro lenguaje similar para indicar la existencia de una relación de fideicomiso.

2. Para los fideicomisos revocables informales, los beneficiarios se deben identificar por su nombre en los archivos de la cuenta de la cooperativa de ahorro y crédito asegurada.

3. Para calificar como beneficiario elegible, el beneficiario debe ser una persona natural, una organización benéfica o una organización sin fines de lucro (como lo reconoce el Servicio de Rentas Internas). Una cuenta debe cumplir los anteriores requisitos para ser asegurada por separado como un fideicomiso revocable. Normalmente, si alguno de los anteriores requisitos no se cumple, la parte de la cuenta que no califica se añade a las demás cuentas individuales del titular, si las posee, en la misma cooperativa de ahorro y crédito, y se asegura hasta el monto de \$250,000. Si el fideicomiso tiene múltiples titulares, el monto que no califica para la cobertura como fideicomiso revocable se añadirá a cada cuenta individual de los titulares, según sus intereses de titularidad.

Un titular que identifique un beneficiario con un interés de propiedad vitalicia en un fideicomiso revocable formal, como por ejemplo un fideicomiso activo, tendrá derecho a cobertura de seguro hasta el monto de \$250,000 para ese beneficiario. Un beneficiario con propiedad vitalicia es un beneficiario con derecho a recibir ingresos del fideicomiso o usar los fondos del fideicomiso a lo largo de la vida del beneficiario.

Por ejemplo: Un esposo es el único titular de un fideicomiso activo que da a su esposa un interés de propiedad vitalicia en los fondos del fideicomiso, con el resto que será para sus dos hijos al fallecer su esposa. La cobertura máxima para esta cuenta se calcula como sigue: \$250,000 multiplicado por un titular con tres beneficiarios diferentes es igual a \$750,000.

MÉTODOS COMPUTARIZADOS PARA EL SEGURO DEL FIDEICOMISO REVOCABLE

Marco general

La cobertura de seguro para las cuentas de fideicomiso revocables se calculan de modo diferente, en dependencia del número de beneficiarios elegibles nombrados por el titular, los intereses de los beneficiarios y el monto de los fondos.

Un error común que cometen los socios al calcular la cobertura para las cuentas de fideicomiso revocables es asumir que cada persona nombrada en una cuenta de fideicomiso revocable – tanto el titular(s) como los beneficiarios – reciben hasta \$250,000 en la cobertura de seguro de depósitos. Esto no es correcto. Cada titular de un fideicomiso revocable puede tener derecho a la cobertura de seguro de hasta \$250,000 para cada beneficiario que designe el titular de la cuenta en la cuenta de fideicomiso revocable.

Si todos los beneficiarios son elegibles y poseen iguales intereses, la cobertura de seguro para cada titular se calcula multiplicando \$250,000 por el número de beneficiarios, no \$250,000 por el número de titulares más el número de beneficiarios.

Si los beneficiarios no son elegibles o poseen intereses diferentes, el cálculo anterior no se aplica. Todos los fondos atribuibles a beneficiarios no elegibles se agregan y aseguran hasta el monto de \$250,000 como los fondos de cuenta individual del titular del fideicomiso. Además, si la cuenta de fideicomiso especifica intereses diferentes para los beneficiarios, el titular se puede asegurar hasta el interés real de cada beneficiario según en el fideicomiso.

Otro malentendido frecuente es que el acuerdo de fideicomiso en sí da derecho a una cobertura de seguro de depósitos adicional de \$250,000. Esto no es correcto.

Si una cuenta pagadera con el fallecimiento tiene más de un titular (por ejemplo, un matrimonio), o se mantiene para múltiples beneficiarios, el saldo total asegurado de la cuenta puede superar \$250,000. La NCUA asumirá que las participaciones de los titulares son iguales a menos que los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito muestren lo contrario. De igual modo, si existen múltiples beneficiarios, la NCUA asumirá que los intereses de los beneficiarios son iguales a menos que los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito muestren lo contrario.

Se emplean dos métodos de cálculo para determinar la cobertura de seguro de las cuentas de fideicomiso revocables: un método solo se utiliza cuando el titular del fideicomiso revocable tiene cinco o menos beneficiarios diferentes, el otro método solo se usa cuando un titular tiene seis o más beneficiarios diferentes. Si un fideicomiso posee más de un titular, la cobertura de seguro de cada titular se calcula por separado.

Cobertura de seguro de fideicomiso revocable - Cinco o menos beneficiarios diferentes

Cuando un titular de fideicomiso revocable nombra cinco o menos beneficiarios, los fondos tienen cobertura de hasta \$250,000 para cada beneficiario diferente. Esta regla se aplica a los intereses combinados de todos los beneficiarios que el titular ha nombrado en todas las cuentas de fideicomiso revocables formales e informales en la misma cooperativa de ahorro y crédito. Cuando existen cinco o menos beneficiarios, la cobertura máxima de seguro de depósitos para cada titular del fideicomiso se determina multiplicando \$250,000 por el número de beneficiarios diferentes, sin tener en cuenta la cantidad de dólares o el porcentaje destinado a cada beneficiario diferente.

Ejemplo 1 – Pagadero al fallecimiento con un titular

Cuenta Número	Título de cuenta	Propietario	Beneficiarios	Tipo de participación	Saldo de la cuenta
1	POD Padre	Padre	Hijo, Hija	Participación regular	\$10,000
2	POD Padre	Padre	Hijo, Hija	Mercado monetario	\$20,000
3	POD Padre	Padre	Hijo, Hija	Certificado de depósito	\$470,000
	Total				\$500,000
	Monto asegurado				\$500,000
	Monto no asegurado				\$0

Explicación: El padre posee tres cuentas de fideicomiso revocables en la misma cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal. La cobertura máxima para estas cuentas se calcula como sigue: \$250,000 multiplicado por un titular con tres beneficiarios es igual a \$750,000. Estas cuentas tienen cobertura de seguro total.

Ejemplo 2 – Cuentas de fideicomiso revocable múltiples con cinco o menos beneficiarios diferentes

Cuenta Número	Título de cuenta	Saldo de la cuenta
1	Fideicomiso activo de la persona A y la persona B, con las personas C y D como beneficiarios	\$700,000
2	POD persona B, con personas D y E como beneficiarios	\$450,000

Propietario	Beneficiarios	Titularidad total de fideicomiso revocable	Monto asegurado	Monto no asegurado
Persona A	Persona C, Persona D	\$350,000	\$350,000	\$0
Persona B	Persona C, Persona D y Persona E	\$800,000	\$750,000	\$50,000
Total		\$1,150,000	\$1,100,000	\$50,000

Explicación: Cuando un titular de fideicomiso revocable nombra cinco o menos beneficiarios, el titular recibe una cobertura de seguro de hasta el monto de \$250,000 por cada beneficiario diferente.

- Titularidad total de la Persona A: \$350,000 (50% de la cuenta 1)
- Titularidad total de la Persona B: \$800,000 (50% de la cuenta 1 y 100% de la cuenta 2)

Como A nombró dos beneficiarios diferentes, la cobertura máxima de seguro es \$500,000 (\$250,000 multiplicado por dos beneficiarios). Como la titularidad total de A de las cuentas de fideicomiso revocables de \$350,000 es menos de \$500,000, A tiene cobertura total.

Como B nombró tres beneficiarios diferentes entre las cuentas 1 y 2, la cobertura máxima de seguro es de hasta \$750,000 (\$250,000 multiplicado por los tres beneficiarios). Como la titularidad total de B de las cuentas de fideicomiso revocables de \$800,000 es superior a \$750,000, B no tiene seguro para \$50,000.

Cobertura de seguro de fideicomiso revocable - Seis o más beneficiarios diferentes

Seis o más beneficiarios diferentes con iguales intereses

Cuando un titular de un fideicomiso revocable nombra seis o más beneficiarios diferentes, y todos los beneficiarios poseen un interés igual en el fideicomiso, el cálculo del seguro es el mismo que se realiza para los fideicomisos revocables que nombran cinco o menos beneficiarios. El titular del fideicomiso recibe una cobertura de seguro de hasta el monto de \$250,000 por cada beneficiario diferente. Como se muestra en el siguiente ejemplo, con un titular y seis beneficiarios, donde todos los beneficiarios posean igual interés, la cobertura máxima de seguro es de hasta \$1,500,000.

Ejemplo 3 - Cobertura máxima de seguro para cada titular de fideicomiso revocable cuando existen seis o más beneficiarios diferentes con intereses desiguales

Número de beneficiarios diferentes	Cobertura máxima de seguro
6 Beneficiarios con igual interés	\$1,500,000
7 Beneficiarios con igual interés	\$1,750,000
8 Beneficiarios con igual interés	\$2,000,000
9 Beneficiarios con igual interés	\$2,250,000
10+ Beneficiarios con igual interés	Añadir hasta \$250,000 por cada beneficiario diferente adicional

Seis o más beneficiarios diferentes con intereses desiguales

Cuando un titular de fideicomiso revocable nombra seis o más beneficiarios y los beneficiarios no poseen iguales intereses (o sea, ellos reciben cantidades diferentes), las cuentas de fideicomiso revocables del titular se aseguran por la mayor de: (1) la suma de cada interés real del beneficiario en las cuentas de fideicomiso revocables de hasta \$250,000 para cada beneficiario diferente; o (2) \$1,250,000.

Información adicional sobre las cuentas activas (o fideicomiso familiar)

Las cuentas de fideicomiso activo o familiar se aseguran hasta el monto de \$250,000 por titular para cada beneficiario nombrado, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El título de la cuenta u otros archivos de la cuenta en la cooperativa de ahorro y crédito debe indicar que la cuenta es mantenida de conformidad con lo establecido en una relación de fideicomiso. Este requisito se puede lograr al emplear el término “fideicomiso activo”, “fideicomiso familiar” o cualquier otro lenguaje similar.
2. Los beneficiarios deben ser elegibles, como se definió anteriormente, para las cuentas pagaderas después del fallecimiento.

Nota: El cálculo de la cobertura de seguro de depósitos para un fideicomiso revocable formal depende de si todos los titulares y

los beneficiarios están identificados en el documento de fideicomiso.

Aunque los titulares de un fideicomiso se puedan beneficiar del fideicomiso a lo largo de sus vidas, ellos no se consideran beneficiarios cuando se calcula la cobertura de seguro de depósitos. Los beneficiarios son aquellos identificados por el titular para recibir un interés en la cuenta en caso de fallecimiento de los titulares. Los archivos de la cuenta deben identificar a los beneficiarios por su nombre.

La cobertura de seguro de depósitos para una cuenta de fideicomiso activo revocable depende de las respuestas a las siguientes preguntas específicas:

- **¿El título de la cuenta o los archivos de la cuenta en la cooperativa de ahorro y crédito indican que la cuenta es mantenida por un fideicomiso?** Este requisito se puede lograr con facilidad al emplear los términos “fideicomiso activo”, “fideicomiso familiar” o cualquier otro término similar.

- **¿Quiénes son los titulares del fideicomiso?** Se suele hacer referencia a los titulares en el documento de fideicomiso revocable formal como otorgantes o fideicomitentes.

A fin de calcular solamente la cobertura de seguro de los depósitos, los fideicomisarios, co-fideicomisarios y fideicomisarios sucesores no son relevantes. Ellos son administradores y no afectan la cobertura de seguro de los depósitos al menos que también sean los titulares del fideicomiso.

- **¿Quiénes son los beneficiarios del fideicomiso?** Los beneficiarios son las personas o entidades que tienen derecho a un interés en el fideicomiso. No se considera que los beneficiarios incidentales o alternativos posean un interés en los fondos del fideicomiso y otros activos siempre y cuando los beneficiarios principales o iniciales sigan con vida, con la excepción de los fideicomisos activos revocables con un interés de propiedad vitalicia.

- **¿Cumplen los beneficiarios el requisito de elegibilidad?** Para calificar para la cobertura de seguro de depósitos del fideicomiso revocable, un beneficiario del fideicomiso debe ser una persona natural, una organización benéfica o una organización sin fines de lucro, reconocida por el IRS.

- **¿Cuál es la suma de dinero o porcentaje de interés que ha asignado el titular a cada beneficiario principal?** Esta pregunta no es aplicable a los depósitos de fideicomiso revocables con cinco o menos beneficiarios elegibles. La cobertura se calcula en \$250,000 multiplicado por el número de beneficiarios elegibles hasta un máximo de \$1.25 millones. Si los socios tienen seis o más beneficiarios y desean asegurar más de \$1.25 millones, la cobertura de seguro será el mayor de \$1.25 millones o la suma de todos los intereses proporcionales de los beneficiarios elegibles en el fideicomiso(s) revocable, limitada hasta el monto de \$250,000 por beneficiario.

- **¿Están vivos todos los titulares y beneficiarios?** El monto de la cobertura de seguro de depósitos puede variar si fallece un titular o un beneficiario. Al fallecer un titular, la NCUA otorga un período de gracia de hasta seis meses durante el cual la cuenta se asegura como si el titular estuviera aún vivo. Sin embargo, el período de gracia de seis meses no se aplica al fallecimiento de un beneficiario nombrado en una cuenta de fideicomiso activa, al menos que la cuenta se reestructure en ese período de tiempo.

La siguiente sección describe cómo se determina la cobertura de seguro cuando un fideicomiso activo (o familiar) tiene múltiples beneficiarios con intereses de fideicomiso variables.

1. Si un fideicomiso activo tiene múltiples beneficiarios, la NCUA asumirá que los intereses de los beneficiarios son iguales a menos que el fideicomiso indique lo contrario.

Por ejemplo: Una madre posee un fideicomiso activo que deja todos los fondos del fideicomiso en partes iguales a sus tres hijos. La cuenta de fideicomiso en una cooperativa de ahorro y crédito se puede asegurar hasta \$750,000. Como existen tres beneficiarios que heredarían los fondos del fideicomiso en partes iguales cuando la titular fallezca, la titular ha creado una relación fiduciaria de \$250,000 con cada uno de sus hijos por un total de \$750,000.

2. La cobertura del fideicomiso activo está basada en los intereses de los beneficiarios que tendrían el derecho de recibir los activos del fideicomiso cuando fallezca el titular del fideicomiso (o en caso de que el fideicomiso tenga varios titulares, cuando el último titular fallezca).

Esto significa que a la hora de determinar la cobertura, la NCUA no tendrá en cuenta cualquier beneficiario del fideicomiso que tendría un interés en los activos del fideicomiso solo después de fallecer otro de los beneficiarios vivos.

Por ejemplo: Un padre posee un fideicomiso activo que deja todos los activos del fideicomiso a su hijo. Si el hijo fallece antes que el padre, los activos del fideicomiso se distribuyen en partes iguales entre los cinco hijos del hijo (los nietos del padre). Si la cooperativa de ahorro y crédito quebrara mientras el hijo sigue con vida, la cuenta de fideicomiso del padre estaría asegurada por \$250,000, porque existe un beneficiario que tiene derecho a recibir los activos del fideicomiso cuando el padre fallezca. Sin embargo, si el hijo fallece antes que el padre, los cinco nietos serían entonces los beneficiarios y la cuenta de fideicomiso activo del padre sería asegurada hasta el monto de \$1.25 millones (\$250,000 por cada uno de los cinco beneficiarios vivos).

Algunos fideicomisos activos le dan a un beneficiario el derecho de recibir ingresos del fideicomiso o de usar activos del fideicomiso a lo largo de la vida del beneficiario (conocido como un interés con propiedad vitalicia), y más adelante otros beneficiarios reciben el resto de los activos del fideicomiso tras fallecer el primer beneficiario. En tal caso, la NCUA reconocerá a todos los beneficiarios al determinar la cobertura de seguro.

Por ejemplo: Un esposo posee un fideicomiso activo que le deja a su esposa un interés de propiedad vitalicia en los fondos del fideicomiso, el resto será para sus dos hijos por partes iguales al fallecer su esposa. El fideicomiso activo del esposo se aseguraría hasta \$750,000. En este ejemplo, las normativas del seguro de la NCUA reconocen a la esposa y a los dos hijos como beneficiarios. Como existe un titular del fideicomiso con tres beneficiarios, la cuenta de fideicomiso del esposo en una cooperativa de ahorro y crédito asegurada se aseguraría hasta \$750,000.

3. Cuando un fideicomiso activo tiene múltiples titulares, la cobertura sería de hasta el monto de \$250,000 por beneficiario para cada titular, siempre y cuando el beneficiario tenga derecho de recibir los activos del fideicomiso cuando el último titular fallezca.

Por ejemplo: Un esposo y su esposa son cotitulares en un fideicomiso activo. El fideicomiso especifica que después de fallecer uno de los titulares los activos pasarán al cónyuge sobreviviente, y al fallecimiento del último titular los activos pasarán a sus tres hijos por partes iguales. Este fideicomiso activo se aseguraría hasta \$1.5 millones. Como cada titular nombra tres beneficiarios, los titulares (el esposo y la esposa) se asegurarán hasta el monto de \$750,000.

4. El límite del seguro de \$250,000 por beneficiario se aplica a todas las cuentas de fideicomiso revocables formales e informales que un titular posea en la misma cooperativa de ahorro y crédito.

Por ejemplo: Un padre tiene una cuenta pagadera al fallecimiento en la que nombra a su hijo e hija como beneficiarios en partes iguales y posee, además, una cuenta de fideicomiso activa en que nombra los mismos beneficiarios. En este caso, los fondos en ambas cuentas, la pagadera al fallecimiento y la de fideicomiso activo se sumarían y el total se aseguraría hasta \$500,000 (\$250,000 por titular por beneficiario).

Nota: Los fideicomisos irrevocables que se creen tras fallecer el titular de una cuenta de fideicomiso revocable continuarán estando asegurados bajo la normativa de fideicomiso revocable.

D. CUENTAS A NOMBRE DE ADMINISTRADORES O ALBACEAS

Todos los fondos que pertenezcan a una persona fallecida y que estén invertidos en una o más cuentas, ya sea a nombre del fallecido o a nombre de su albacea o administrador, se agregarán y se asegurarán en conjunto hasta el máximo estándar de \$250,000. Tales fondos, se asegurarán en forma independiente de las cuentas individuales de cualquiera de los beneficiarios de patrimonio o del albacea o administrador.

Ejemplo 1

Pregunta: El socio A, administrador del patrimonio del socio D, vende el automóvil de D e invierte las ganancias de \$12,500 en una cuenta llamada “Administrador del patrimonio de D”. A posee una cuenta individual en la misma cooperativa de ahorro y crédito por \$250,000. Antes de morir, D había abierto una cuenta individual por \$250,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Los \$12,500 se agregan a la cuenta individual de D y se aseguran hasta \$250,000, lo que deja \$12,500 sin asegurar. La cuenta individual de A se asegura por separado hasta el monto de \$250,000.

E. CUENTAS A NOMBRE DE UNA CORPORACIÓN, ASOCIACIÓN O ASOCIACIÓN SIN PERSONA JURÍDICA

Todos los fondos invertidos en una cuenta o cuentas por una corporación, una asociación o una asociación sin persona jurídica, que esté participando en una actividad independiente, se agregarán y asegurarán hasta el monto de \$250,000. El término “actividad independiente” se refiere a una actividad diferente a aquella dirigida exclusivamente a incrementar la cobertura de los depósitos. Si la corporación, asociación o asociación sin personería jurídica no está participando en una actividad independiente, cualquier cuenta de la entidad estará asegurada como si fuera propiedad de los titulares o representantes de la entidad y el interés imputado de cada una de las personas se agregará, para los fines del seguro, a cualquier cuenta individual que mantengan.

Ejemplo 1

Pregunta: La corporación del socio X mantiene una cuenta de \$250,000. Las acciones de la corporación son propiedad de los socios A, B, C y D, por partes iguales. Cada uno de estos accionistas mantiene, además, una cuenta individual por \$250,000 en la misma cooperativa de ahorro y crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Cada una de las cinco cuentas se aseguraría por separado hasta el monto de \$250,000 si la corporación está participando en una actividad independiente y no se ha establecido con el único propósito de aumentar la cobertura del seguro. The same would be true if the business were operated as a bona fide partnership instead of as a corporation. Sin embargo, si la corporación X no estuviera participando en una actividad independiente entonces se agregarían \$62,500 (25 por ciento de interés) a cada cuenta de A, B, C y D. Las cuentas de A, B, C y D se asegurarían en ese caso hasta \$250,000, lo que dejaría \$62,500 en cada cuenta sin asegurar.

Ejemplo 2

Pregunta: La universidad del socio C mantiene tres cuentas separadas con la misma cooperativa de ahorro y crédito bajo los títulos: “Fondos para operaciones generales”, “Salarios de los profesores” y “Fondo para el edificio”. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Como todos los fondos son propiedad de la universidad, las tres cuentas se agregarían y se asegurarían solo hasta el monto de \$250,000.

Ejemplo 3

Pregunta: El club masculino de la iglesia X realiza diversas actividades sociales, además de organizar varias campañas de recaudación de fondos para la iglesia cada año. El club se mantiene del dinero de las cuotas de los socios. Tanto el club como la iglesia X mantienen cuentas de los socios en la misma cooperativa de ahorro y crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: El club masculino es una asociación sin personería jurídica que participa en una actividad independiente. Si los fondos del club son ciertamente propiedad legal del propio club y no de la iglesia, cada cuenta estaría asegurada por separado hasta el monto de \$250,000.

Ejemplo 4

Pregunta: La cooperativa PQR, socia de la cooperativa de crédito federal ABC, tiene tres subsidiarias locales en una ciudad. Cada una de las subsidiarias mantiene una cuenta que contiene fondos que pertenecen a la organización matriz. Las tres cuentas están en la misma cooperativa de ahorro y crédito asegurada. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las tres cuentas se agregan y se aseguran en conjunto hasta el monto de \$250,000.

F. CUENTAS A NOMBRE DE DEPOSITANTES DEL GOBIERNO

Para los fines del seguro, el custodio oficial de los fondos que pertenecen a una unidad pública, y no la propia unidad pública, estará asegurado como titular de la cuenta. Todos los fondos que pertenezcan a una unidad pública y que el mismo custodio invierta en una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal, estarán categorizados como cuentas de extracciones de cheques o cuentas de certificados y cuentas regulares de depósito. Si dichas cuentas se invierten en una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal ubicada en la misma jurisdicción de donde proviene la autoridad del custodio oficial, entonces las cuentas de extracciones de cheques se asegurarán en forma independiente de las cuentas de certificados de participaciones y las cuentas regulares de depósito. Bajo estas circunstancias, todas las cuentas de extracciones de cheques se agregarán y se asegurarán hasta el monto de \$250,000 y todas las cuentas de certificados de participaciones y de depósitos regulares también se agregarán y se asegurarán por separado hasta el estándar máximo de \$250,000. Sin embargo, si dichas cuentas se invierten en una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal ubicada fuera de la jurisdicción de donde proviene la autoridad del custodio oficial, entonces la cobertura del seguro estará limitada a \$250,000 para todas las cuentas, ya sean cuentas de extracciones de cheques, cuentas de certificados de participaciones o cuentas regulares de depósito. Si hay más de un custodio oficial para la misma unidad pública, los fondos invertidos por cada custodio se aseguran por separado. Si una misma persona es custodio de fondos para más de una unidad pública, estará asegurado por separado con respecto a los fondos de cada unidad que mantenga en cuentas correctamente designadas. Para los fines del seguro, una “subdivisión política” tiene derecho a recibir la misma cobertura de seguro que cualquier otra unidad pública. Una “subdivisión política” incluye cualquier subdivisión de una unidad pública o cualquier departamento principal de dicha unidad que cumpla los siguientes factores:

- que se haya creado con la expresa autorización de una ley estatal;
- que haya recibido asignaciones para realizar funciones gubernamentales por orden de una ley estatal; y
- que haya recibido fondos por ley u orden para su uso y control.

Ejemplo 1

Pregunta: Como inspector del Distrito escolar consolidado Y, la persona A mantiene una cuenta de \$275,000 en la cooperativa de ahorro y crédito que contiene los fondos del distrito escolar. También mantiene su propia cuenta de socio con \$250,000 en la misma cooperativa de ahorro y crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las dos cuentas se aseguran por separado, asumiendo que los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito indiquen que la cuenta que contiene los fondos del distrito escolar está a nombre de A, en calidad de fiduciario. De este modo, \$250,000 de los fondos escolares y los \$250,000 de la cuenta personal de A estarán asegurados.

Ejemplo 2

Pregunta: A, como tesorero de la ciudad y B, como jefe del departamento de policía, poseen \$250,000 cada uno en fondos de la ciudad invertidos en cuentas de custodios. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Asumiendo que tanto A como B poseen custodia oficial de los fondos de la ciudad, cada cuenta se asegura por separado hasta el monto de \$250,000.

Ejemplo 3

Pregunta: A es tesorero del condado X y recibe ciertas cuotas fiscales, de las cuales debe pagar una parte al estado, según dictan los requisitos legales. A mantiene una cuenta para fondos generales que pertenecen al tesorero del estado. Los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito indican que la otra cuenta contiene fondos dirigidos al estado. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Como dos unidades públicas son propietarias de los fondos que mantiene A, cada cuenta estaría asegurada por separado hasta el monto de \$250,000.

Ejemplo 4

Pregunta: Un tesorero de la ciudad invierte los fondos de la ciudad en cada una de las siguientes cuentas: “Cuenta para operaciones generales”, “Fondo para transporte escolar”, “Fondo para mantenimiento local” y “Fondo para nóminas”. Cada cuenta está disponible a petición del custodio. Por orden administrativa, el tesorero de la ciudad ha asignado los fondos para que se utilicen y controlen por diferentes departamentos de la ciudad. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Todas las cuentas se agregan y se aseguran en conjunto hasta el monto de \$250,000. Como la asignación de fondos de la ciudad no está dictada por ley u orden para ser utilizados y controlados específicamente por diferentes departamentos de la ciudad, no se ofrece una cobertura de seguro de \$250,000 para cada cuenta en forma independiente.

Ejemplo 5

Pregunta: El tesorero de un condado crea las siguientes cuentas de extracciones de cheques en una cooperativa de ahorro y crédito asegurada, cada una con \$250,000:

“Fondos para operaciones generales”
“Fondo del departamento para carreteras del condado”
“Fondo del distrito para agua del condado”
“Fondo del distrito para mejoras públicas del condado”
“Fondo de emergencias del condado”

¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las cuentas del “Fondo del departamento para carreteras del condado”, “Fondo del distrito para mejoras públicas del condado” y “Fondo del distrito para agua del condado” se asegurarían por separado hasta el monto de \$250,000 si los fondos en cada cuenta han sido asignados por ley para ser utilizados exclusivamente por un departamento o subdivisión del condado, autorizados expresamente por ley del estado. Los “Fondos para operaciones generales” y “Fondo de emergencias del condado” se agregarían y asegurarían en conjunto hasta el monto de \$250,000, si dichos fondos son para el uso del condado en general y no para el uso exclusivo de una subdivisión o departamento principal del condado, autorizados expresamente por la ley del estado.

Ejemplo 6

Pregunta: A, el custodio de fondos de tribus de nativos de Estados Unidos, invierte legalmente \$2,500,000 en una cuenta en una cooperativa de ahorro y crédito asegurada, en representación de 15 tribus diferentes. Los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito muestran que el interés de cada tribu no excede \$250,000. A, como custodio oficial, también invierte \$1,000,000 en la misma cooperativa de ahorro y crédito, en representación de 100 nativos individuales que no son socios de la cooperativa. El interés de cada nativo es de \$10,000.
¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Como cada tribu se considera una unidad pública separada, el custodio de cada tribu, aunque sea la misma persona, tiene derecho a un seguro para cada tribu. Como los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito

indican que ninguna tribu posee más de \$250,000 en la cuenta, los \$2,500,000 serían totalmente asegurados como cuentas de tribus separadas.

Si alguna de las tribus tuviera más de \$250,000 de interés en los fondos, solo se asegurarían hasta \$250,000, y cualquier cantidad por encima de eso quedaría sin asegurar.

Sin embargo, el \$1,000,000 invertido en representación de los nativos individuales no estaría asegurado, ya que los nativos individuales no son unidades públicas ni, en este ejemplo, socios de la cooperativa de ahorro y crédito. Si A fuera el custodio de los fondos en calidad de oficial de un organismo gubernamental que estuviera calificado como unidad pública, entonces la cuenta estaría asegurada hasta \$250,000, y quedarían \$750,000 sin asegurar.

Ejemplo 7

Pregunta: A, un custodio oficial de fondos de un estado de los Estados Unidos, invierte legalmente \$625,000 de los fondos del estado en una cooperativa de ahorro y crédito con ganancia federal ubicada en el mismo estado de donde proviene su autoridad como custodio oficial. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Si A invierte el total de \$625,000 en una cuenta de extracciones de cheques, entonces \$250,000 estarían asegurados y \$375,000 no lo estarían. Si A invierte \$300,000 en cuentas de extracciones de cheques y otros \$325,000 en cuentas de certificados de participaciones y cuentas de depósito regulares, entonces A tendría \$250,000 asegurados en la cuenta de extracciones de cheques y \$250,000 asegurados en las cuentas de certificados de participaciones y de depósitos regulares, lo que dejaría \$125,000 sin asegurar.

Si A hubiera invertido los \$625,000 en una cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal ubicada fuera del estado de donde proviene su autoridad como custodio oficial,

entonces \$250,000 estarían asegurados para todas las cuentas, ya sean cuentas de extracciones de cheques, cuentas de certificados de participaciones o cuentas regulares de depósito, y dejaría \$375,000 sin asegurar.

G. CUENTAS DE FIDEICOMISO Y CUENTAS DE JUBILACIÓN

Un patrimonio de fideicomiso es interés del beneficiario en un fideicomiso irrevocable expreso, ya sea si ha sido creado por escritura o por ley de fideicomiso que se considere válido según la ley del estado. De este modo, los fondos invertidos en una cuenta por un fideicomisario bajo un fideicomiso irrevocable expreso, están asegurados sobre la base del interés de beneficio, según dicho fideicomiso. El interés de cada beneficiario en una cuenta (o cuentas), establecido bajo dicho fideicomiso activo, se asegura hasta el monto de \$250,000, separado de otras cuentas que posea el otorgante o el beneficiario. Sin embargo, en los casos en que un beneficiario tenga un interés en más de un fideicomiso activo creado por el mismo otorgante, los intereses del beneficiario en todas las cuentas establecidas bajo tales fideicomisos se añaden para los fines de seguro y el interés agregado del beneficiario derivado del mismo otorgante se asegurará de forma independiente hasta el monto de \$250,000.

El interés de un beneficiario en una cuenta establecida de acuerdo con un fideicomiso irrevocable expreso, se asegura de forma independiente de otros intereses beneficios (bienes de un fideicomiso) invertidos en la misma cuenta, siempre que se pueda establecer el valor del interés del beneficiario (a la fecha de insolvencia de la cooperativa de ahorro y crédito), sin evaluar las circunstancias imprevistas, excepto aquellas cubiertas en las tablas de valores reales y las reglas de cálculos disponibles en la sección 20.2031-10 del Reglamento federal de impuestos sobre patrimonio (26 C.F.R. 20-2031-10). Si algunos de los bienes de fideicomiso en esa cuenta no se pueden determinar así, el seguro con respecto a tales bienes de fideicomiso no podrá exceder el

estándar máximo de \$250,000. Para que la cobertura del seguro de una cuenta de fideicomiso entre en efecto, de acuerdo con las reglas precedentes, debe cumplir ciertos requisitos en cuanto a la información que se guarda. En conexión a cada cuenta de fideicomiso, los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito deben indicar tanto el nombre del otorgante como el nombre del fideicomisario de la cuenta, y debe incluir una tarjeta de firma de la cuenta, ejecutada por el fideicomisario, donde especifique la capacidad fiduciaria del fideicomisario. Además, los intereses de los beneficiarios bajo el fideicomiso deben ser determinables en los archivos de la cooperativa de ahorro y crédito o del fideicomisario, y el otorgante o beneficiario debe ser socio de la cooperativa de ahorro y crédito. Si hay dos o más otorgantes o beneficiarios, entonces todos los otorgantes o todos los beneficiarios deben ser socios de la cooperativa de ahorro y crédito.

Aunque cada patrimonio de fideicomiso se asegura de forma independiente, debería señalarse que en fideicomisos a corto plazo, el interés que se puede asegurar puede que sea muy bajo ya que el interés se calcula tan solo para el período de duración del fideicomiso. Por lo tanto, si un fideicomiso se torna irrevocable durante un período específico de tiempo, el interés se calculará en base a la longitud de tiempo que se haya indicado.

Un interés reversible retenido por el otorgante se trata del mismo modo que una cuenta individual del otorgante. Como se ha planteado, el fideicomiso debe ser válido según la ley local. Un fideicomiso que no cumpla los requisitos locales, como por ejemplo, uno que no imponga tasas de fideicomisario o que no transmita intereses al beneficiario, no es válido para los fines del seguro.

Una cuenta en la que se inviertan dichos fondos se considera como una cuenta individual. Una cuenta establecida de acuerdo con un arreglo de fideicomiso revocable, se asegura como un tipo de cuenta individual y se trata según las reglas, anteriormente analizadas, sobre cuentas testamentarias.

Las cuentas IRA tradicionales y las IRA Roth se combinan y se aseguran en un monto de hasta \$250,000, en forma independiente de las cuentas Keogh, que también se aseguran hasta el monto de \$250,000, como se describe en la pregunta 20. Aunque las cooperativas de ahorro y crédito pueden funcionar como fideicomisarios o custodios para cuentas IRA tradicionales, IRA Roth y Keogh, una vez que los fondos de esas cuentas se retiren de la cooperativa de ahorro y crédito, ya no estarán aseguradas.

En el caso de un fondo de jubilación para empleados en el que tan solo una parte del fondo se ingresa en una cuenta de una cooperativa de ahorro y crédito, la cantidad de seguro disponible para un participante individual en su interés de la cuenta será proporcional a su interés en todo el fondo de jubilación para empleados. Si, por ejemplo, el interés del participante representa el 10 por ciento de todos los fondos del plan, entonces se considera que solamente tendrá un 10 por ciento de interés en la cuenta del plan. Dicho de otra forma, si un participante tiene intereses creados de \$10,000 en un plan municipal de jubilación para empleados y el fideicomisario invirtió el 25 por ciento del total de los fondos del plan en una cooperativa de ahorro y crédito, el participante solo estaría asegurado hasta \$2,500 en esa cuenta de la cooperativa de ahorro y crédito. Pero existe una excepción. El participante estaría asegurado hasta \$10,000 si el fideicomisario puede documentar, mediante los archivos guardados durante el transcurso normal del negocio, que los intereses del beneficiario individual están separados y que el total del interés creado del participante se invirtió, de hecho, en esa cuenta.

Ejemplo 1

Pregunta: El socio S invierte \$90,000 en un fideicomiso para B, el beneficiario. S también posee una cuenta individual con \$180,000 en la misma cooperativa de ahorro y crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Ambas cuentas están completamente aseguradas. La cuenta de fideicomiso se asegura por separado de la cuenta individual.

Ejemplo 2

Pregunta: S invierte fondos en un fideicomiso para A, B, C, D y E. A, B y C son socios de la cooperativa de ahorro y crédito. D, E y S no lo son. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: De este modo no se puede asegurar la cuenta. Cuando hay más de un otorgante o más de un beneficiario, todos los otorgantes o beneficiarios deben ser socio para establecer este tipo de cuenta. Como D, E y S no son socios, no se puede establecer legalmente esta cuenta ni se puede asegurar.

Ejemplo 3 (a)

Pregunta: El socio T invierte \$1,500,000 en un fideicomiso para el Fondo de jubilación para empleados de ABC. Algunos de los participantes son socios y otros no lo son. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta se asegurará en dependencia del interés determinable de cada participante, sin tener en cuenta su condición de socio en la cooperativa de ahorro y crédito. El interés de los participantes que no se pueda establecer se agregará y se asegurará en conjunto hasta el máximo de \$250,000.

Ejemplo 3 (b)

Pregunta: T es el fideicomisario de la Cuenta de jubilación para empleados de ABC, que posee \$2,000,000. El participante A del fondo tiene un interés determinable de \$180,000 en la cuenta (el 9 por ciento del total). T invierte \$1,000,000 de la cuenta en una cooperativa de ahorro y crédito asegurada y el \$1,000,000 restante en otro sitio. Algunos de los participantes de la cuenta son socios de la cooperativa de ahorro y crédito y otros no lo son. T no separa el interés de cada participante en la cuenta de jubilación. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta está asegurada según el interés determinable de cada participante, ajustado en proporción a la inversión de la cuenta en la cooperativa de ahorro y crédito, sin tener en cuenta la condición de socio de los participantes. El interés asegurado de A en la cuenta es de \$90,000, o el 9 por ciento de \$1,000,000. Esto refleja el hecho que solamente el 50 por ciento del fondo de jubilación está en la cuenta y el interés de A en la cuenta está en la misma proporción que su interés en el plan completo. El resto de los participantes obtendría el mismo seguro. El interés de los participantes que no se pueda evaluar, se agregará y se asegurará en conjunto hasta el máximo de \$250,000.

Ejemplo 4

Pregunta: El socio A posee una cuenta individual de \$250,000 y crea una cuenta IRA en la que acumula \$250,000. Posteriormente, A se vuelve autónomo y crea una cuenta Keogh en la misma cooperativa de ahorro y crédito, en la que acumula \$250,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Cada una de las cuentas de A se aseguraría por separado de la forma siguiente:

- la cuenta individual por el monto de \$250,000;
- la cuenta IRA por \$250,000, el máximo para este tipo de cuenta; y

- la cuenta Keogh por \$250,000, el máximo para este tipo de cuenta.

En este ejemplo, A estaría completamente asegurado hasta \$750,000.

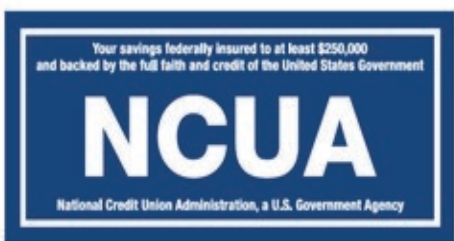
Ejemplo 5

Pregunta: El socio A posee una cuenta IRA autodirigida con un saldo de \$70,000. La cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal es el fideicomisario de la cuenta. El socio transfiere \$40,000 a una cuenta de acciones de primera categoría; \$30,000 permanecen en la cooperativa de ahorro y crédito asegurada. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Inicialmente, los \$70,000 en la cuenta IRA de A están asegurados. Los \$40,000 dejan de estar asegurados una vez que se sacan de la cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal. Los \$30,000 que permanecen en la cooperativa de ahorro y crédito con seguro federal están asegurados.

LOGOTIPO OFICIAL DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LA NCUA

Todas las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal deben mostrar el logotipo oficial del seguro de la NCUA en cada cajero y donde se reciben normalmente los depósitos de cuentas aseguradas en su sede principal de negocio y en todas las sucursales. Las cooperativas de ahorro y crédito con seguro federal también deben mostrar el logotipo oficial en su página web, si la poseen, donde acepten depósitos o abran cuentas. Ninguna cooperativa de ahorro y crédito puede cancelar su seguro federal sin antes notificar a sus socios.



ESTIMADOR DE SEGURO DE DEPÓSITOS DE LA NCUA

El estimador electrónico de seguro de depósitos de la NCUA está disponible para que los socios comprendan mejor la protección que brinda la NCUSIF. Este sitio interactivo permite a los usuarios ingresar datos para calcular el monto de cobertura de NCUSIF disponible, según los diferentes escenarios de cuentas. Este recurso está disponible en el enlace Espanol.MyCreditUnion.gov/estimator.

